CONTRATO No. 203 DE 2015 CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: JOSE IGNACIO QUINTERO CORZO NIT. 14873073-4
OBJETO: CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.
VALOR: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 92/100 CENTAVOS (804.674.592,92).
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.93 10 CSF Acondicionamiento de la Infraestructura Física de la Facultad de Estudios a Distancia 3.3.93 20 ADM Acondicionamiento de la Infraestructura Física de la Facultad de Estudios a Distancia

VALOR	$ 804.674.593
CUMPLIMIENTO	$ 80.467.459
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$ 160.934.919
ANTICIPO	$ 241.402.378
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 40.233.730
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A T	$ 128.870.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **JOSE IGNACIO QUINTERO CORZO** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.873.073 de Buga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para la ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2903 de 14 de julio de 2015. **2).** Que mediante solicitud de 10 de julio de 2015, suscrita por el Decano de la Facultad de Estudios a Distancia con visto bueno de la Jefe de Oficina de Planeación, se solicitó ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. **3).** Que según consta en el documento de fecha 26/07/15 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. **4).** Que se surtió el mencionado proceso contractual y el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección.

CONTRATO No. 203 DE 2015 CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

5). Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, de conformidad con la propuesta de fecha 2 de septiembre 2015 presentada por el contratista en el marco de la Invitación Publica No. 017 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, y especificaciones presentadas en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 92/100 CENTAVOS (804.674.592,92),** el cual será pagado a través de actas parciales con entregas de información definidas de la siguiente manera, una vez evaluadas y aprobadas por el supervisor para el proyecto: **1.** Girara al contratista EL TREINTA (30%) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos Financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **2.** Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. **3.** Girará el saldo final del DIEZ (10%) del valor total del contrato, a la terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARAGRAFO 1:** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2.** El incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.93 10 CSF Acondicionamiento de la Infraestructura Física de la Facultad de Estudios a Distancia 3.3.93 20 ADM Acondicionamiento de la Infraestructura Física de la Facultad de Estudios a Distancia CDP No. 2903 del 15de julio de 2015. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a: **1).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **2).** EL CONTRATISTA, deberá garantizar la calidad del objeto del presente contrato. **3).**Realizar el objeto

del contrato señalado dentro del presente contrato dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **4).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **5).** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). **6).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **7).** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **8).** En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **9).** Integrar el comité Pre-construcción; este estará compuesto por el Contratista, el Interventor Externo, la Unidad de Interventoría y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. **CLÁUSULA SÉXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato**. CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La Interventoría del contrato será externa. Si a la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, la INTERVENTORÍA no ha podido ser contratada, se dará suspensión del contrato de obra hasta tanto el contrato de INTERVENTORÍA no tenga acta de inicio. Por lo expuesto anteriormente tanto el contrato de obra como el de interventoría tendrán la misma fecha de inicio. La INTERVENTORÍA tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y recibirá satisfacción, el ACONDICIONAMIENTO descrito en el presente contrato. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el Interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de

CONTRATO No. 203 DE 2015 CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

ley. **PARÁGRAFO 1**. Es entendido que la INTERVENTORÍA, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al INTERVENTOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a). Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b). Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c). Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d). Por mutuo acuerdo entre las partes, e). En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f). Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g). Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h). En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por Decano Facultad de Estudios a Distancia de la UPTC. 2. CDP No. 2903 del 14 de julio de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 2 de septiembre de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Publica No. 017 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare:**1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad de la Obra.** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por un término

CONTRATO No. 203 DE 2015 CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. **3. Anticipo**. Equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual**, por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV del Valor del Contrato, (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Cumplimiento de la Ley.** EL **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

JOSE IGNACIO QUINTERO CORZO
C.C N° 14.873.073 De Buga

Elaboró: ADRIANA SALAMANCA
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

USO INTERNO

FVTVRVM ÆDIFICAMVS